

ministeriales de 28 de julio de 1972, 28 de diciembre de 1973 y 25 de agosto de 1977, quedando un censo definitivo de 434 contribuyentes.

4.º Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades. Fabricación y venta de aguardientes compuestos, licores, brandys, «whisky», envasados con marca o a granel (excluidas las exportaciones).

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos — Porcentajes	Cuota
Fabricación y venta .....	33 a)	11.000.000	30	3.300.000
Fabricación y venta .....	33 a)	1.183.500.000	20	236.700.000
Total .....				240.000.000

5.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en 240.000.000 de pesetas.

6.º Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Volumen de litros elaborados, precios.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento, el primero, a la notificación, y el segundo, el 14 de diciembre de 1978, con aplicación, si procede, de lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, en la forma establecida en el artículo 17, número 2, de la Orden de 28 de julio de 1972.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

12. En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

**18529** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de abril de 1978 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 1977, a efectos de lo previsto por el artículo sexto, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 24 de abril de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 9514, segunda columna, número 150, donde dice: «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A., 1950 ... 58 por 100», debe decir: «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A., 1950 ... 56 pesetas».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**18530** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con los artículos 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**18531** *ORDEN de 23 de junio de 1978 sobre suspensión de cómputos de plazos en los expedientes remitidos y tramitados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.*

Ilmos. Sres.: El Reglamento de 28 de septiembre de 1964, para el desarrollo de la Ley 121/1963, de 2 de diciembre, sobre el Area Metropolitana de Madrid, señala en su disposición adicional tercera que para el cómputo de términos señalados, tanto en la Ley como en el Reglamento, se descontará el tiempo en que suspendan las reuniones por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, previa aprobación por Orden del Ministerio de la Vivienda, hoy Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, y en todo caso durante el mes de agosto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se suspenden los cómputos de plazos en los expedientes remitidos y tramitados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, incluso los de información pública, desde el día 1 de agosto hasta el 31 del mismo mes.

Art. 2.º Igualmente, se suspenden los plazos señalados para la tramitación de los recursos y aplicación del silencio administrativo durante el expresado plazo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y Urbanismo y de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18532** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de abril de 1978 por la que se convocan becas postdoctorales para la formación de personal investigador en el extranjero.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1978, página 15091, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, 1. Plazo de solicitud, donde dice: «Las becas postdoctorales serán incompatibles con el disfrute un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»», debe decir: «Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»».